MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN Nº 674/2026
TRÁMITE N° 2026-66348-28-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 23 de octubre de 2026

TRÁMITE: Modificación de las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: MODIFICAR las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.

VISTOS:

La Resolución AETN N° 256/2026 de 27 de abril de 2026; la Resolución AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026; el Decreto Supremo Nº 5750 de 13 de octubre de 2026; el Informe AETN-DPT N° 545/2026 de 21 de octubre de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AETN N° 256/2026 de 27 de abril de 2026, se aprobaron los precios de nodo de energía y potencia, potencia desplazada, reserva fría, compensación por ubicación y peajes unitarios por uso de las instalaciones de transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para su aplicación en el período mayo - octubre 2026. Dicha resolución fue posteriormente modificada por la Resolución AETN N° 579/2026 de 25 de septiembre de 2026. En las fórmulas de indexación de los precios de nodo de potencia y de peajes contenidas en dichas resoluciones, se considera el tipo de cambio del dólar estadounidense conforme los artículos 21 y 34 del Reglamento de precios y Tarifas (RPT).

DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Edson A. Espinoza AETN
VºBº John M. Peña B. AETN
DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Rafael Vásquez A. AETN
DIRECCIÓN LEGAL Ronald E.C. Rojas Suárez AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

Que mediante Decreto Supremo Nº 5750 de 13 de octubre de 2026, se modificaron los artículos 21 y 34 del RPT, introduciendo cambios en la aplicación del tipo de cambio oficial en las fórmulas de indexación.

Que en ese sentido, debido a que los precios de nodo correspondientes al periodo mayo – octubre 2026 fueron aprobados mediante la Resolución AETN Nº 256/2026, posteriormente modificada por la Resolución AETN Nº 579/2026, ambas emitidas con carácter previo al citado Decreto Supremo Nº 5750, corresponde adecuar las fórmulas de indexación de precios de nodo de potencia y de peajes, contenidas en dichas resoluciones.

Que mediante Informe AETN-DPT N° 545/2026 de 21 de octubre de 2026, en mérito al análisis efectuado, corresponde modificar las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 49 de la Ley N° 1604 de Electricidad, establece los criterios y procedimientos para la determinación y aprobación de los Precios de Nodo, considerando la demanda proyectada, los costos de generación y transmisión y las pérdidas del sistema.

Que los artículos 23 y 24 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado por Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, establecen el procedimiento para la revisión, aprobación, publicación y vigencia semestral de los Precios de Nodo, así como su actualización mediante las respectivas fórmulas de indexación.

Que el artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, dispone: *"Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo."*

Que el artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece las competencias de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que el Decreto Supremo N° 5750 de 13 de octubre de 2026, entre otras modificó los artículos 21 y 34 de Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), introduciendo cambios en la aplicación del tipo de cambio oficial en las fórmulas de indexación.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 545/2026 de 21 de octubre de 2026, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, estableció lo siguiente:

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

*"(...) 3. **ANÁLISIS.***

Las fórmulas de indexación de los precios de nodo de energía y potencia y de los peajes, aprobadas mediante la Resolución AETN N° 256/2026, modificada por la Resolución AETN N° 579/2026, para el periodo mayo – octubre de 2026, incorporan como una de sus variables el tipo de cambio oficial (TCO) del dólar estadounidense, establecido por el Banco Central de Bolivia (BCB).

Previamente a la modificación del RPT, el precio del dólar base (PD_0) correspondía al tipo de cambio vigente al 25 de marzo de 2026, mientras que el precio del dólar para la indexación (PD) correspondía al vigente el día 25 del mes anterior al de aplicación de los precios indexados.

Sin embargo, el Decreto Supremo N° 5750 que modifica los artículos 21 y 34 del RPT, establece que:

- *Los valores base (PD_0) del dólar, corresponderán al promedio de los registros del TCO durante los periodos del 25 de febrero al 25 de marzo y del 25 de agosto al 25 de septiembre, para los Precios de Nodo que entran en vigencia en mayo y noviembre, respectivamente.*
- *Los valores del dólar (PD), corresponderán al promedio de los registros del TCO durante el periodo comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.*

En consecuencia, corresponde adecuar las fórmulas de indexación de los precios de nodo de energía y potencia y de los peajes de las resoluciones AETN N° 256/2026 y AETN N° 579/2026, para el periodo mayo-octubre de 2026, a fin de incorporar lo establecido por el Decreto Supremo N° 5750, según lo siguiente:

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE NODO DE POTENCIA DE LA RESOLUCIÓN AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026

Dónde dice:

PD	*Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.*
6,96	*Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.*

Debe decir:

PD	*Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.*

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES AETN — Edson A. Espinoza O.
DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES AETN — Vº Bº Johnny V. B.
DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES AETN — Rafael Vásquez A.
DIRECCIÓN LEGAL AETN — Rodríguez F.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

PD_0 *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.*

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES DE LAS RESOLUCIONES AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026 Y AETN N° 579/2026 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dónde dice:

PD *Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.*

6,96 *Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.*

Debe decir:

PD *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.*

PD_0 *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.*

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado se concluye lo siguiente:

4.1 *El Decreto Supremo Nº 5750 de 13 de octubre de 2026, modificó los artículos 21 y 34 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT), modificando entre otros, la aplicación del tipo de cambio para las fórmulas de indexación de los precios de nodo de potencia y peajes del Sistema Troncal de Interconexión (STI).*

4.2 *Del análisis efectuado, se deben realizar las modificaciones de las resoluciones AETN N° 256/2026 de 27 de abril de 2026 y AETN N° 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, según lo detallado en el numeral 3 del presente informe.*

5. RECOMENDACIONES

En atención a lo expuesto, se recomienda:

5.1 *Modificar las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026,*

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A., conforme a lo siguiente:

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE NODO DE POTENCIA DE LA RESOLUCIÓN AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026

Dónde dice:

PD *Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.*

6,96 *Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.*

Debe decir:

PD *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.*

PD_0 *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.*

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES DE LAS RESOLUCIONES AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026 Y AETN N° 579/2026 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dónde dice:

PD *Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.*

6,96 *Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.*

Debe decir:

PD *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.*

PD_0 *Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.*

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

5.2 *Disponer la publicación de la Resolución que emerja del presente Informe, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, en aplicación del artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo."*

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 545/2026 de 21 de octubre de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo establecido, en mérito al análisis expuesto en el Informe AETN-DPT N° 545/2026 de 21 de octubre de 2026, se estableció que corresponde modificar las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.

CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR las fórmulas de indexación establecidas en las Resoluciones AETN Nº 256/2026 de 27 de abril de 2026, mediante la cual se aprobaron los precios de nodo para el período mayo-octubre de 2026 y AETN Nº 579/2026 de 25 de septiembre de 2026, que modificó la asignación del peaje atribuible a consumos y generadores de la empresa Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A., conforme a lo siguiente:
... //

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Edson A. Espinoza O. AETN

VºBº DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Johnny V. Peña B. AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Rafael Vásquez A. AETN

DIRECCIÓN LEGAL Alvarado E.C. Rodríguez F. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE NODO DE POTENCIA DE LA RESOLUCIÓN AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026

Dónde dice:

PD Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.

6,96 Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.

Debe decir:

PD Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.

PD_0 Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.

FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES DE LAS RESOLUCIONES AETN N° 256/2026 DE 27 DE ABRIL DE 2026 Y AETN N° 579/2026 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dónde dice:

PD Precio de venta oficial del dólar americano en el Banco Central de Bolivia, vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados.

6,96 Precio de venta oficial del dólar americano, en bolivianos, al 25 de marzo de 2026.

Debe decir:

PD Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los precios de nodo indexados.

PD_0 Corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), publicados por el Banco Central de Bolivia (BCB), durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026.

DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Edson A. Espinoza O. AETN

VºBº DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Johnny V. Peña B. AETN

DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Rafael Vasquez A. AETN

DIRECCIÓN LEGAL Ximena E.C. Rodriguez F. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional a través de su edición impresa y/o de su edición digital que permita el conocimiento del contenido de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 5003 de 16 de agosto de 2023 y en la página web https:// www.aetn.gob.bo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarra
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES
Edson A. Espinoza O.
AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES
VºBº
Johnny N. Peña B.
AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES
Rafael Vásquez A.

DIRECCIÓN LEGAL
Ivana F.C. Rodríguez F.
AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309